

**ACUERDO No. 006 DE ABRIL 05 DE 2013**

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para realizar los desplazamientos que amerite a la UNAD Florida durante la vigencia 2013 - 2014

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que conforme con la Constitución Política de Colombia, las universidades gozan de autonomía universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 10 de septiembre de 2004, se autorizó al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para asumir la presidencia del Board of Directors de la UNAD Florida, dada su condición de representante legal de la UNAD.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 22 de febrero de 2006, se autorizó al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para realizar durante su periodo las gestiones académicas, administrativas y financieras de la UNAD Florida, in situ, y para ejercer la Presidencia del Board of Directors.

Que mediante Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, en su artículo 20 prevé su organización nacional e internacional, indicando que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 037 del 27 de julio de 2012, por el cual se expide el Estatuto Organizacional de la UNAD, establece que la Universidad actúa en un ámbito internacional, el cual corresponde a las interacciones educativas y organizacionales que se realizan fuera del territorio colombiano, a partir del precepto constitucional de la «educación para todos» y las garantías de pertinencia, calidad y cobertura educativa que fomenta el modelo pedagógico de la institución. Su gestión se dará a través de los diferentes sistemas organizacionales con el apoyo y orientación de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

---

*“Educación para todos con calidad global”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis”*

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 006 DE ABRIL 05 DE 2013**

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para realizar los desplazamientos que amerite a la UNAD Florida durante la vigencia 2013 - 2014

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 009 del 30 de marzo de 2011 aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD “EDUCACION PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL 2011- 2015”, estableciendo la OP4 INVESTIGACIÓN DE IMPACTO, que busca fomentar la productividad académica y la gestión del conocimiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar al señor Rector para realizar los viajes que amerite a la UNAD Florida durante la vigencia 2013 y 2014, conforme al plan de visitas y teniendo en cuenta su condición de Presidente del Board of Directors y máxima autoridad académica de la AUND Florida, con el fin de atender las gestiones académicas y directivas pertinentes para la gestión de la UNAD Florida, la ampliación de las condiciones del NAP de las Américas y los programas académicos de la Universidad.

Que teniendo en cuenta que la UNAD Florida, forma parte de la estructura organizacional de la Universidad, durante el tiempo que el Rector permanezca en los Estados Unidos en cumplimiento de sus responsabilidades, seguirá ejerciendo sus funciones de Rector de la Universidad.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, cuenta con los recursos disponibles para el cumplimiento de los desplazamientos que se ameriten, con cargo al presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con el literal j, del artículo 12, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Honorable Consejo Superior autorizar las comisiones de servicios al exterior del Rector.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Rector de la Universidad, Doctor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, para realizar los viajes que amerite a la UNAD Florida ubicada en los Estados Unidos, durante la vigencia 2013 y 2014, teniendo en cuenta su condición de Presidente del Board of Directors y como máxima autoridad académica de la UNAD Florida, y con el fin de atender las gestiones académicas y directivas pertinentes para la gestión de la UNAD Florida, la ampliación de las condiciones del NAP de las Américas y los programas académicos de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las erogaciones causadas para el cumplimiento de los desplazamientos de que trata el presente acuerdo, se harán con cargo al presupuesto de la Institución, garantizada su disponibilidad por la Gerencia Administrativa y Financiera.

---

*“Educación para todos con calidad global”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis”*

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 006 DE ABRIL 05 DE 2013**

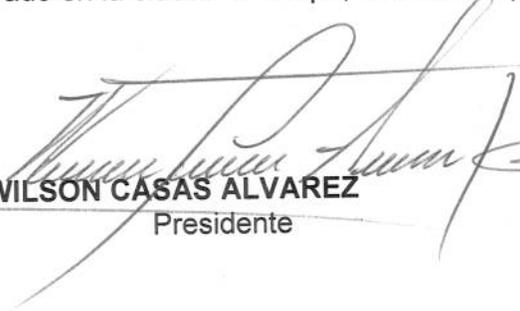
Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para realizar los desplazamientos que amerite a la UNAD Florida durante la vigencia 2013 - 2014

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor Rector Doctor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR deberá rendir al Consejo Superior informes detallados acerca de las actividades realizadas en desarrollo de los respectivos desplazamientos.

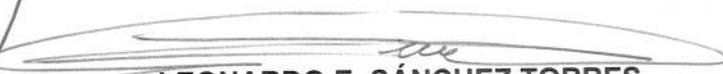
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Paipa, a los cinco (5) días del mes de abril de 2013



**WILSON CASAS ALVAREZ**  
Presidente



**LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES**  
Secretario General